INFORME SECRETARIA: 14 de abril de 2023. Paso a Despacho el presente asunto, informando que las etapas previas se encuentran agotadas y vencidos los términos de traslados, para fijar fecha de audiencia. Provea

CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO

Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA
j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, catorce de abril de dos mil veintitrés

Proceso: **NULIDAD DE CONTRATO DE PROMESA DE VENTA**
Demandante: **TANIA CAMPO QUILINDO**
Demandado: **YERALDIN GOMEZ GALLO**
Radicado: **19001400300220220-0054600**

Interlocutorio No. 760

Vista la constancia secretarial que antecede, se hace necesario programar la audiencia inicial acorde con lo previsto en el artículo 372 del Código General del Proceso.

En esta diligencia se adelantarán las siguientes etapas: conciliación, interrogatorio de parte, control de legalidad, fijación del litigio y decreto de pruebas.

El acto se llevará a cabo de forma virtual a través de la plataforma LIFESIZE, oportunamente se remitirán a los correos electrónicos informados por las partes, el respectivo enlace para ingresar al acto virtual, los apoderados deben atentos o comunicarse con el celular 3004451411, igualmente remitir con dos días de anticipación, vía WhatsApp los documentos que los acrediten como partes y apoderados.

Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a esta audiencia puede acarrearles las sanciones previstas en los numerales 3º y 4º del artículo 372 del Código General del Proceso.

En tal virtud, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Popayán (C),

R E S U E L V E:

ARTICULO UNICO. SEÑÁLESE el día PRIMERO (01) de JUNIO de dos mil **veintitres (2023)** a partir de las 9:30 de la mañana en adelante fecha para llevar a cabo la audiencia antes enunciada.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,

GLADYS VILLRREAL CARREÑO

elz

Firmado Por:
Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a700b27a784f855e507499657e389fe36c0d71f44ed48e1472ea47904e035a27**
Documento generado en 14/04/2023 04:37:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica